

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 10 de julio de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS  
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES  
DOÑA ANA M<sup>a</sup> CERRILLO JIMÉNEZ  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON REAFEL CASAL PEREYRA  
DON JUAN LEÓN LÓPEZ  
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO  
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN  
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ  
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA  
DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ  
DON WENCESLAO CARMONA MONJE  
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES  
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

*DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA*

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

## OBSERVACIONES:

\* Por razones de urgencia, en el **Punto 6º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen tres asuntos como **Punto 6º.1, 6º.2 y 6º.3**, en los términos siguientes: **Punto 6º.1.- (106/2014).**- Propuesta del Concejal, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de suplemento de Crédito Financiero con Remanente Liquidado de Tesorería (047/2014/SC/003)”. Aprobación Provisional.- **Punto 6º.2.- (109/2014).**- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Rehabilitación y accesibilidad residencial de la barriada El Tinte”. Aprobación.- **Punto 6º.3.- (110/2014).**- Dar cuenta de la Propuesta del Teniente Alcalde de Urbanismo, relativa a “Acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2.014, por el que se fija los criterios interpretativos del artículo 142.2 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, relativa a la proporción del macizo sobre el hueco en la composición de las fachadas de edificios incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

\* El Sr. Villalobos Ramos se ausenta de la sesión antes del inicio de la votación de la Urgencia del Punto 6º.1, reincorporándose para el debate del mismo.

\* Siendo las 11 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 30 minutos, reanudándose a las 11:30 horas.

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º.- (101/2014).**- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2.014 y Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 19 de junio de 2014.

**Punto 2º.- (102/2014).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, relativa a “Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas Municipal para enfermos de Alzheimer -Nuestro Padre Jesús Nazareno-”. Aprobación Inicial.

**Punto 3º.- (103/2014).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Tráfico, relativa a “Iniciar expediente de Resolución del contrato de concesión del servicio de transporte público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la empresa Los Amarillos, S.L., e Inicio de nuevo procedimiento de contratación”. Aprobación.

**Punto 4º.- (104/2014).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Transferencia a realizar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la cantidad de 5.153.376,04 euros en cumplimiento del Acuerdo de Liquidación Definitiva de 22 de abril de 2014 del Pleno de la Mancomunidad”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

**Punto 5º.- (105/2014).**- Moción del Grupo Municipal PSOE-A, relativa a “Instar al Gobierno Municipal a la Creación de una bolsa de empleo”. Aprobación.

**Punto 6º.- (106/2014).**- Asuntos Urgentes.

**Punto 6º.1.- (106/2014).**- Propuesta del Concejal, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de suplemento de Crédito Financiero con Remanente Liquido de Tesorería (047/2014/SC/003)”. Aprobación Provisional.

**Punto 6º.2.- (109/2014).**- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Rehabilitación y accesibilidad residencial de la barriada El Tinte”. Aprobación.

**Punto 6º.3.- (110/2014).**- Dar cuenta de la Propuesta del Teniente Alcalde de Urbanismo, relativa a “Acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2.014, por el que se fija los criterios interpretativos del artículo 142.2 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, relativa a la proporción del macizo sobre el hueco en la composición de las fachadas de edificios incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

**Punto 7º.- (107/2014).**- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de junio desde el nº 5.075 al nº 6.169.

**Punto 8º.- (108/2014).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º.- (100/2014).**- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2.014 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2.014 y Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 19 de junio de 2014.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

No planteándose más observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2.014 y Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 19 de junio de 2014.

**PUNTO 2º.- (101/2014).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS MUNICIPAL PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER -NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO-”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“Doña Eva María Carrascón Torres, Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera**

**Expone:**

Como parte del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir el contrato de gestión indirecta de la Unidad de Estancia Diurna Municipal de Alzheimer “Nuestro Señor Jesús Nazareno”, se detalla en la Base Vigésimo Tercera denominada “Obligaciones del concesionario”, en su apartado 50, “Proponer el borrador de reglamento de régimen interno de la Unidad de Estancia Diurna para su aprobación por el Ayuntamiento”. Por la Dirección de los Servicios Sociales Municipales se ha recabado de la Dirección de la Unidad de Estancias Diurnas Municipal un borrador sobre el que trabajar.

Fruto de ello más las modificaciones introducidas por esta Delegación Municipal, es la propuesta de Reglamento que se propone:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS MUNICIPAL DE ALZHEIMER “NUESTRO SEÑOR JESÚS NAZARENO”**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Finalidad del Reglamento de Régimen Interior**

*La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regularán el funcionamiento del Centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.*

**Artículo 2. Denominación y naturaleza de Centro**

*La Unidad de Estancia Diurna Municipal de Alzheimer “Nuestro Señor Jesús Nazareno” ubicada en la localidad de Utrera, provincia de Sevilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Utrera, ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.*

**Artículo 3º. Fines de la Unidad de Estancia Diurna Municipal**

*1º.- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.*

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

- 2°.- Prevenir el incremento de la dependencia mediante actividades de mantenimiento, de rehabilitación y terapéuticas.
- 3°.- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- 4°.- Proporcionar atención y tratamiento que evite o retarde el internamiento residencial.
- 5°.- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- 6°.- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- 7°.- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- 8°.- Servir de soporte a las familias de la que formen parte personas mayores en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso, retrasar, su institucionalización.
- 9°.- Prevenir conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- 10°.- Impulsar la integración de los/las usuarios/as en la comunidad, persiguiendo la máxima rentabilidad de los recursos.

## **TÍTULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

#### **Artículo 4. Derechos de las personas usuarias.**

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del Centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el Centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación.
- k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de auto-gobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.

m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

#### **Artículo 5. Deberes de las personas usuarias.**

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.

b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el Centro.

c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.

d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del Centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.

e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.

f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.

g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

### **TÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO**

#### **Artículo 6. Obligaciones de la entidad titular.**

Son obligaciones de la entidad titular del Centro:

a) El mantenimiento de la atención desde un enfoque biopsicosocial.

b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) El Centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.

e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del Centro.

f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda las personas usuarias.

g) Contar con una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este Centro.

### **TÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS**

#### **Artículo 7. Requisitos para el ingreso en el Centro.**

Para el acceso a las plazas de Centros de día, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Tener solicitada y/o reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de Centro de Día.

b.- No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

c.- Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 8. Incorporación al Centro.**

1.- En aquellos casos de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, la incorporación al Centro

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

2.- Cuando se trate de personas en plaza subvencionadas, concertadas o conveniadas con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los usuarios se les aplicará un baremo que figura como ANEXO al presente reglamento; en estos casos la persona dispondrá de hasta un máximo de diez días desde su notificación, para incorporarse al Centro, salvo motivo de causa mayor.

3.- La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el Centro de Día se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.

Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del Centro de día deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

4.- Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

5.- La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al Centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.- Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

#### **Artículo 9. Período de adaptación.**

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al Centro al acceder a una plaza por primera vez.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del Centro prevista en el artículo 17, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro Centro de la misma tipología.

3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro Centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c), del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

#### **Artículo 10. Conformación del expediente individual.**

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, los documentos siguientes:

a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.

b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).

c) Fecha y motivo del ingreso.

d) Historia social.

e) Historia psicológica, en su caso.

f) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

11/07/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.214

/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

PÁGINA

7/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.

g) Contactos mantenidos por los responsables de la Unidad de Estancia Diurna con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).

h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

i) Programación individual de desarrollo integral (biopsicosocial) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

#### **Artículo 11. Reserva de plaza.**

1.- Las personas usuarias de los Centros de día tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del Centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

2.- Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

#### **Artículo 12. Motivos de baja.**

Se producirá la baja en los Centros en los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un Centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el Centro, entre otros, en los siguientes casos:

1.º Fallecimiento.

2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.

4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 8.1.b), así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del Centro.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

### **TÍTULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 13. Atención ofrecida.**

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del Centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

#### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 14. Objetos de valor y el dinero.**

- El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado (contra recibo) en la Dirección del Centro.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

- Cualquier objeto que se encuentre se deberá entregar a la Dirección o persona responsable con objeto de localizar a su propietario.

**Artículo 15. El servicio de comedor.**

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del Centro conforme al presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2. A las personas usuarias del Centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo y merienda.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas usuarias. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

**CAPÍTULO II**

**Medidas higiénico sanitarias y atención social**

**Artículo 16. Seguimiento y atención sanitaria.**

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al Centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del Centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.

3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un Centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.

4. La dirección del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

5. El Centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona usuaria presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:

a) Autorización o información expresa de la familia.

b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona usuaria o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.

6. El Centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

8. Queda prohibido fumar en el Centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8, apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

9. El Centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**Artículo 17. Atención social y cultural.**

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al Centro y a la convivencia en el mismo.
2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del Centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.
3. El Centro mantendrá actualizada la historia social.

**Artículo 18. Aseo e higiene personal.**

Ayuda a la higiene y aseo personal de la persona usuaria cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

**Artículo 19. Mantenimiento e higiene del Centro.**

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del Centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

**Artículo 20. Otros servicios.**

El Centro pone a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria. Su coste estará expuesto en el Tablón de anuncios.

**CAPÍTULO III**

**Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.**

**Artículo 21. Salidas del Centro.**

1. Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
2. Las personas usuarias que salgan del Centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.
3. Mediante comunicación expresa al Centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del Centro.

**Artículo 22. Visitas.**

Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido por la Dirección en función de las necesidades del Centro.

**Artículo 23. Comunicación con el exterior.**

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad.

Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

**Artículo 24. Horarios del Centro.**

1. Se establecerán los siguientes horarios:

**Horario de apertura:** 9'00h

**Horario de desayuno:** 9'00 – 10'30h

**Horario de visitas y salida:** 11'30 – 12'30h

**Horario de comida:** 13'00h

**Horario de merienda:** 15'30 – 16'00 h

**Horario de cierre:** 18'00h

En el supuesto de existir otros servicios -peluquería, podólogo, biblioteca, etc.- se procederá a la regulación expresa de los mismos.

2. El funcionamiento en activo del Centro es de doce meses al año. Se considerará periodos vacacionales obligatorios los fines de semana y festivos.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones**

##### **Artículo 25. Las relaciones con el personal.**

1. El personal del Centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del Centro.
2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del Centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del Centro.
3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del Centro por la realización de sus servicios.

##### **Artículo 26. Sugerencias y reclamaciones.**

El Centro tiene a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

#### **TÍTULO VI**

##### **PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS**

##### **Artículo 27. Coste de la plaza en la Unidad de Estancia diurna.**

1. El coste del servicio de las plazas financiadas por la Junta de Andalucía se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicara:
  - En horario completo: 30%. Este porcentaje sufrirá un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte.
  - En horario reducido: será la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.
2. El coste del servicio para plazas privadas en horario completo será de 909,85€/mes con transporte y sin transporte, establecido por el propio Centro y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.
3. Los precios serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.
4. En caso de ingreso hospitalario o ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda, para plazas financiadas por la Junta de Andalucía y el 50 % del coste total de la plaza para plazas privadas.
5. Aquellos otros servicios que ofrezca el Centro de día de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

##### **Artículo 28. Forma de pago y plazo.**

1. En las plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona será establecido por la normativa vigente.
2. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.
3. En las plazas privadas se efectuará el pago por la persona dentro de los primeros cinco días del mes corriente y se efectuará en metálico contra recibo o transferencia bancaria.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

## **TÍTULO VII**

### **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES**

#### **Artículo 29. Órganos de participación.**

*El órgano de participación de la U. E. D. será la Asamblea General y la Junta de Usuarios.*

#### **Artículo 30. La Asamblea General.**

*Se constituye por los y las Usuarías, La Dirección del Centro, un/una representante de Entidad titular y un/una representante de los trabajadores, podrá asistir con voz pero sin voto.*

*La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.*

*La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Dirección del Centro con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los usuarios/as y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.*

*Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del presidente/a y Secretario/a, cuyo mandato finalizará al término de la asamblea.*

*Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.*

*Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los y las presentes. La dirección del Centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.*

#### **Artículo 31. Funciones de la Presidencia y de la Secretaria de la Asamblea General.**

*Corresponde a la Presidencia dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.*

*Corresponde a la Secretaria la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:*

- a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.*
- b) Número de socios asistentes.*
- c) Nombramiento del Presidente y Secretario.*
- d) Orden del día.*
- e) Acuerdos adoptados.*

*Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la Unidad de Estancia Diurna, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra a la Directora del Centro en un plazo máximo de siete días hábiles.*

#### **Artículo 32. Son competencias de la Asamblea General.**

- 1. Procurar el buen funcionamiento de la U. E. D.*
- 2. Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.*
- 3. Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada ente las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación dentro de las limitaciones presupuestarias.*
- 4. Velar por unas relaciones de convivencia participativas ente los usuarios.*
- 5. Conocer las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad Titular, así como realizar propuestas al respecto.*
- 6. Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del Centro, así como del cierre o traslado del mismo.*
- 7. Comunicar a la Dirección del Centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del Centro.*

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

**Artículo 33. La Junta de Usuarios/as.**

La Junta de Usuarios y usuarias estará compuesta por:

- a) Un/una Presidente/a.
- b) Un/una Secretario/a que será elegido por la Presidencia entre los y las vocales y actuará con voz y voto.
- c) 4 Vocales.
- d) La Dirección del Centro que actuara con voz pero sin voto.

Los cargos tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos.

La Junta de Usuarios/as se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria y extraordinaria a instancia de la Presidencia o de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Centro con el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Los Acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple decidiendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a.

**Artículo 34. Facultades de la Junta.**

- 1. Representar y ser portavoz de los Usuarios y usuarias.
- 2. Velar por unas relaciones de convivencia democrática y participativa.
- 3. Fomentar la solidaridad entre los Usuarios y usuarias.
- 4. Proponer a la Dirección o a la asamblea general, cuantas sugerencias, actividades u otros asuntos que estimen oportunos para el mejor funcionamiento del Centro.

**Artículo 35. A la Presidencia de la Junta le corresponde:**

- 1. Ostentar la representación de los usuarios/as especialmente en los actos oficiales, actividades recreativas, culturales, etc.
- 2. Convocar las reuniones de la Asamblea y de la Junta.
- 3. Presidir las reuniones y moderar los debates, así como decidir los empates con el voto de calidad.
- 4. Confeccionar el orden del día de las reuniones en colaboración con los vocales.

**Artículo 36. Al Secretario/a de la Junta de Usuarios y usuarias le corresponde:**

- 1. Levantar acta de las sesiones.
- 2. Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda.
- 3. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo.

**Artículo 37. A los/as Vocales de la Junta de Usuarios les corresponde:**

- 1. Proponer a la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las reuniones.
- 2. Presidir las comisiones de trabajo que se les encomiende.
- 3. Participar en los debates y votar los acuerdos

**TÍTULO VIII  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I**

**Faltas**

**Artículo 38. Definición y clasificación.**

- 1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del Centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.
- 2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**Artículo 39. Faltas leves.**

Constituyen faltas leves las siguientes.

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el Centro.
- b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar las ausencias a la Dirección del Centro.

**Artículo 40. Faltas graves.**

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del Centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del Centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Crear situaciones de malestar en el Centro.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del Centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar en cualquier lugar del Centro.

**Artículo 41. Faltas muy graves.**

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el Centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del Centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del Centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

**Artículo 42. Prescripción de las faltas.**

- 1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
- 3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

**CAPÍTULO II**

**Medidas cautelares**

**Artículo 43. Medidas cautelares.**

- 1. Iniciado el procedimiento, la dirección del Centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las sanciones**

##### **Artículo 44. Sanciones.**

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Número de afectados.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración.

2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

a) Por infracciones leves.

1. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del Centro.

2. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, hasta dos meses.

b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves.

1. Propuesta de traslado definitivo de la persona usuaria a otro Centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

2. Expulsión definitiva del Centro.

##### **Artículo 45. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.

b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.

c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del procedimiento**

##### **Artículo 46. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas privada.**

• Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del Centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

• El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.

• La remisión de un informe a la Entidad.

• Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

• Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución por la que se resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

**Artículo 46. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.**

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del Centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del Centro con todos los antecedentes a la Delegación Territorial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 38, y por faltas graves, previstas en el artículo 39, de este Reglamento de Régimen Interior; y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 40.

5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En cuanto a las plazas concertadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, la primera propuesta de los beneficiarios se realizará entre los solicitantes que a la fecha de aprobación de las presentes bases se encuentra a lista de espera.

Una vez realizada la primera propuesta, las solicitudes que vayan realizándose y baremándose irán conformando la lista de demandantes de beneficio en función de las puntuaciones obtenidas en el baremo que figura más adelante como ANEXO, pasando a ocupar plaza en ese mismo orden.

**ANEXO.**

**BAREMO PARA ACCEDER A LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DE ALZHEIMER MUNICIPAL DE UTRERA “NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO”.**

**1º. Inicio del procedimiento.**

Los/as solicitantes, de una plaza en la Unidad de Estancias Diurnas Municipal presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde, con la que se iniciará el procedimiento.

En caso de grave imposibilidad o incapacitación judicial, la solicitud podrá ser presentada por su representante o tutor legal.

En caso de representación voluntaria, el representado y su representante firmarán ante un/a

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

funcionario el “otorgamiento de representación”.

**2º. Requisitos.**

Serán requisitos:

1º.- Ser vecino/a del municipio de Utrera.

2º.- Haber cumplido los 60 años.

3º.- O ser pensionistas mayores de 50 años afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial, en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran, de conformidad con el baremo contenido en las presentes bases.

4º.- Tener reconocido grado y nivel o únicamente tenerlo solicitado según lo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Familiar y Atención a la Dependencia.

5º.- No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en centro hospitalario.

6º.- No presentar altos requerimientos a la hora de administrar la alimentación.

7º.- Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual.

8º.- En todos los supuestos es necesario que las personas no padezcan ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni estén confinados en cama así como que no presenten, de forma habitual, comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el normal funcionamiento u originen algún tipo de riesgo para el resto de las personas usuarias (agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.), ni alteraciones de conducta graves que hagan imposible su atención en el centro. Este extremo se podrá obviar siempre que la persona se encuentre compensada mediante tratamiento médico y la familia se comprometa a continuar con el tratamiento médico oportuno.

**3º.- Procedimiento.**

Los Servicios Sociales Municipales aplicarán el presente el baremo, para lo que requerirán la documentación que consideren necesaria, pudiendo incluso realizar las oportunas visitas domiciliarias al objeto de comprobar los distintos apartados del baremo.

Una vez completada la documentación, el/la Trabajador/a Social emitirán informe-propuesta a la Concejal Delegada en el se deberán de recoger ampliamente las circunstancias personales así como el resultado de haber aplicado el baremo, determinándose en dicho informe cuál sería la parte que mensualmente abonaría el usuario/a y qué parte aportaría el Ayuntamiento.

La aplicación del baremo dará como resultado una puntuación que establecerá el orden en el que se van a ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo.

En caso de empate entre varias solicitudes, tendrá prioridad la persona de más edad, y si aún persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud más antigua.

Dado que el servicio que se presta es de primera necesidad, para cancelar este servicio se deberá de avisar a los usuarios con dos meses de antelación antes de que concluya el año, llegado ese momento sin que se haya comunicado el fin del servicio, se entenderá que este es prorrogado para el año siguiente, para lo que adoptarán las medidas necesarias para que en el presupuesto de gastos del año siguiente se consigne la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones contraídas.

El baremo consta de los siguientes apartados:

1. Edad, máximo de 5 puntos.
2. Situación económica, máximo 15 puntos.
3. Vivienda, máximo 20 puntos.
  - 3.1. Régimen de tenencia
  - 3.2. Condiciones de habitabilidad
  - 3.3. Accesibilidad

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

4. Situación socio-familiar, máximo 40 puntos
  - 4.1. Situación familiar
  - 4.2. Situación de convivencia
  - 4.3. Relaciones familiares
  - 4.4. Situación de la persona cuidadora
5. Situación psico-física, máximo 20 puntos
  - 5.1. Patología somática
  - 5.2. Patología psíquica
6. Situación de Excepcionalidad. Sumar hasta un 50% del total de la puntuación

**1.- EDAD:**

Se puntuarán los años cumplidos, máximo de 5 puntos.

<b>Baremo de puntos según edad</b>	
90 años y más	5 puntos
88 y 89 años	4,5 puntos
86 y 87 años	4 puntos
84 y 85 años	3,5 puntos
82 y 83 años	3 puntos
80 y 81 años	2,5 puntos
75 a 79 años	2 puntos
70 a 74 años	1 punto
60 a 69 años	0 punto

**2.- SITUACIÓN ECONÓMICA:**

Se valorarán los ingresos de ambos cónyuges, para lo que se tendrá en cuenta el IPREM vigente

<b>Baremo de puntos según ingresos mensuales</b>	
Inferior al 60% del IPREM	15 puntos
Entre el 60,01% y el 70%	14 puntos
Entre el 70,01% y el 80%	13 puntos
Entre el 80,01% y el 90%	12 puntos
Entre el 90,01% y el 100%	11 puntos
Entre 100,01% y el 110%	10 puntos
Entre el 110,01% y el 120%	9 puntos
Entre el 120,01% y el 140%	8 puntos
Entre el 140,01% y el 160%	7 puntos
Entre el 160,01% y el 180%	6 puntos
Entre el 180,01% y el 200%	5 puntos
Entre el 200,01% y el 220%	4 puntos
Entre el 220,01% y el 240%	3 puntos
Entre el 240,01% y el 260%	2 puntos
Entre el 260,01% y el 280%	1 punto
Por encima del 280,01%	0 puntos

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==	PÁGINA 18/50
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

### 3.- VIVIENDA

#### 3.1 RÉGIMEN DE TENENCIA (máximo 20 puntos)

<b>Baremo de puntos según el RÉGIMEN DE TENENCIA</b>	
Situación	Puntuación
3.1.1. El carecer de vivienda, estar en situación de desahucio o desalojo	20 Puntos
3.1.2. Que la persona viva en residencia, alquiler o pensión con un tiempo de estancia limitada (por un tiempo inferior a tres meses), no disponiendo de ahorros o bienes para hacer frente al pago	18 puntos
3.1.3. Que la persona viva en residencia, alquiler o pensión	8 puntos
3.1.4. Carecer de vivienda propia conviviendo en el domicilio de familiares	4 puntos

Nota: la puntuación en 3.1.1. y 3.1.2. excluye a los apartados 3.2., 3.3. y 3.4.

La puntuación en los apartados 3.1.3. y 3.1.4. no son excluyentes, por ello se valoran las siguientes situaciones contempladas en vivienda.

#### 3.2. CONDICIONES DE HABITABILIDAD (máximo 7 puntos)

La suma de los ítems 3.2.1., 3.2.2., 3.2.3., 3.2.4. y 3.2.5. no puede exceder de siete puntos.

<b>Baremo de puntos según HABITABILIDAD</b>	
Situación	Puntuación
3.2.1. Habitar una vivienda de superficie insuficiente (se entenderá por vivienda de superficie insuficiente aquella que disponga de menos de 15 m <sup>2</sup> útiles por persona, o que la vivienda no alcance una superficie útil de 33 m <sup>2</sup> )	7 puntos
3.2.2. Pésimas condiciones de salubridad de la vivienda. Se entenderá por pésimas condiciones de salubridad de la vivienda cuando se dan algunas de las siguientes situaciones: - chabola o infravivienda - existencia de grandes grietas y/o humedades, ruinas, sin ventilación exterior, sin luz natural, abandono o suciedad	7 puntos
3.2.3. Malas condiciones de salubridad no subsanables. Se entenderá por malas condiciones de salubridad no subsanables, cuando se dan las siguientes: existencia de goteras, escasa ventilación, poca luminosidad natural, techos bajos, frialdad ambiental	6 puntos
3.2.4. Malas condiciones de salubridad subsanables con arreglos	4 puntos
3.2.5. Espacio reducido: no dispone de habitación individual, o para ello ha de ser cedida por alguno de los miembros de la familia.	3 puntos

#### 3.3. ACCESIBILIDAD (máximo 6 puntos)

Los ítems son excluyentes entre sí.

<b>Baremo de puntos según ACCESIBILIDAD</b>	
Situación	Puntuación
3.3.1. Vivienda sin ascensor y/o con escaleras en mal estado, ubicada en 2º piso o superior	4 puntos
3.3.2. Vivienda sin ascensor y ubicada en un primer piso	3 puntos

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

3.3.3. Barreras urbanísticas de acceso a la vivienda. Se entenderá por barreras urbanísticas de acceso a la vivienda los problemas de accesibilidad a la vivienda ajenos a ella, como escaleras, cantones, cuestas, etc...	2 puntos
3.3.4. Vivienda con ascensor y con escaleras que salvar.	1 punto

### 3.4. EQUIPAMIENTO (máximo 4 puntos)

<b>Baremo de puntos según EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA</b>	
Equipamiento	Puntuación
3.4.1. Carece de equipamiento básico: agua caliente, baño completo.	4 puntos
3.4.2. Carece de equipamiento básico: sistema de calefacción, frigorífico, cocina, lavadora	2 puntos

Nota: el número máximo de puntos sumados en los apartados 3.2., 3.3. y 3.4., obtenidos en la situación de la vivienda no pueden exceder de los 20 puntos

## 4. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (máximo 40 puntos)

### 4.1. SITUACIÓN FAMILIAR (máximo 40 puntos)

<b>Baremo de puntos según SITUACIÓN FAMILIAR</b>	
Situación	Puntuación
4.1.1. Persona mayor sin familia. Esta situación excluye a los apartados 4.2., 4.3. y 4.4	40 puntos
4.1.2. Persona mayor con familia (una de las situaciones excluye a las demás)	20 puntos
4.1.2.1. Con hermanos, sobrinos y otros familiares	20 puntos
4.1.2.2. Con cónyuge o similar y sin hijos/as	16 puntos
4.1.2.3. Sin cónyuge o similar, con único hijo/a	12 puntos
4.1.2.4. Con cónyuge o similar y con único hijo/a	8 puntos
4.1.2.5. Sin cónyuge o similar y con más de un hijo/a	4 puntos
4.1.2.6. Con cónyuge o similar y con más de un hijo/a	0 puntos

### 4.2. SITUACION CONVIVENCIA (máximo 15 puntos). (Una de las situaciones excluye a las demás)

<b>Baremo de puntos según SITUACIÓN CONVIVENCIAL</b>	
Situación	Puntuación
4.2.1. Vive solo/a	15 puntos
4.2.2. Con hijos/hijas en rotación	12 puntos
4.2.3. Con hermanos/as, sobrinos/as, amigos/as, en residencia privada, en pensión o en piso tutelado	9 puntos
4.2.4. Con el cónyuge o similar	6 puntos
4.2.5. Con algún hijo/a	3 puntos
4.2.6. Con el cónyuge o similar y algún hijos.	0 puntos

### 4.3. RELACIONES FAMILIARES (máximo 10 puntos). Una de las situaciones excluye a las demás

<b>Baremo de puntos según RELACIONES FAMILIARES</b>	
Situación	Puntuación

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

4.3.1. Persona mayor que aún teniendo cónyuge, hijos/as u otros parientes, no mantiene ningún tipo de relación	10 puntos
4.3.2. Persona mayor que mantiene relaciones conflictivas en su entorno sociofamiliar	6 puntos
4.3.3. Persona mayor que mantiene relaciones muy esporádicas con su entorno sociofamiliar	4 puntos
4.3.4. Persona mayor que mantiene relaciones normales en su entorno sociofamiliar	0 puntos

#### 4.4. SITUACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA (máximo 10 puntos)

<b>Baremo de puntos según SITUACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA</b>	
Situación	Puntuación
4.4.1. La/s persona/s cuidadora/s han de hallarse afectadas con un grado de minusvalía igual o superior a un 50%, justificado mediante	10 puntos
4.4.2. Cuidador/a habitual con otras personas dependientes, descendientes igual o menor de 15 años a su cargo y/o con una edad superior a 65 años	6 puntos
4.4.3. Cuando solo haya una única persona que ejerce el rol de cuidador/a habitual	
- en situación laboral activa en jornada completa	4 puntos
- en situación laboral activa en media jornada	3 puntos
- en situación laboral inactiva	2 puntos

Nota: el número máximo de puntos sumados en los apartados 4.1.2., 4.2, 4.3. y 4.4, obtenidos de la situación socio-familiar no pueden exceder de los 40 puntos.

A efectos de minusvalía, se tendrá en cuenta el certificado de la calificación de minusvalía o el certificado de ser causante de una pensión por invalidez, tanto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social como por Clases Pasivas.

#### 5.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA (máximo de 20 puntos)

Se baremará la situación tanto física como psíquica de la persona solicitante siempre que las situaciones patológicas no supongan una incapacitación que lleva consigo una incapacidad real que suponga una dependencia de otras personas para desarrollar las actividades diarias personales.

##### 5.1. PATOLOGÍA SOMÁTICA

5.1.1. Procesos patológicos que precisan cuidados médicos y de enfermería continuados, que no requieran hospitalización de crónicos, 10 puntos; como: ACV (Accidente Cerebro Vascular) sin secuelas, Parkinson, insuficiencia cardíaca, isquemia crónica de extremidades inferiores, úlceras vasculares, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) con oxigenoterapia domiciliaria, insuficiencia renal en diálisis, osteoporosis sintomática, déficit visual severo, déficit auditivo severo.

5.1.2. Procesos patológicos controlados mediante tratamientos que a su vez requiera un control específicos y/o generen revisiones, controles analíticos o cuidados de enfermería periódicos, 5 puntos; como: patología crónica controlada, cardiopatía sin insuficiencia cardíaca, EPOC sin oxigenoterapia, diabetes insulino dependiente, hepatopatía compensada, insuficiencia renal sin diálisis, artritis crónica (artritis reumatoide, lupus, etc...).

5.1.3. Procesos asociados al envejecimiento o procesos patológicos que requieran tratamiento médico sencillo y no precisen cuidados de enfermería, 0 puntos; como: artrosis, diabetes controlada con dieta o antidiabéticos orales, cataratas con déficit visual moderado, hipoacusia moderada.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==	PÁGINA 21/50
 /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

Nota: los apartados 5.1.1. y 5.1.2. son excluyentes, se baremará el apartado que obtenga mayor puntuación.

## 5.2. PATOLOGÍA PSÍQUICA

5.2.1. Patología psiquiátrica que requiera control psiquiátrico continuado, 10 puntos; como: trastorno depresivo, trastorno bipolar, trastorno delirante.

5.2.2. Patología psiquiátrica que no precise control psiquiátrico continuado, 5 puntos.

Como: antecedentes de alcoholismo, ludopatía u otras conductas adictivas, depresión reactiva, oligofrenia leve, esquizofrenia residual, trastorno de ansiedad.

5.2.3. No presenta patología psíquica: 0 puntos.

Nota: Los apartados 5.2.1. y 5.2.2. son excluyentes, se baremará el apartado que obtenga mayor puntuación.

## 6.- SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

Se podrá sumar hasta un 50% del total de la puntuación en situaciones de urgencia y excepcionalidad como: malos tratos, situación de abandono, otras circunstancias que pudieran ser justificadas como excepcionales.”

Por todo ello, propongo al Sr. Alcalde Presidente someter al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Reglamento de la Unidad de Estancias Diurnas Municipal de Alzheimer “Nuestro Señor Jesús Nazareno”.

En Utrera, a diecinueve de junio de dos mil catorce.- Fdo.: Doña Eva María Carrascón Torres.-  
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas Municipal para enfermos de Alzheimer -Nuestro Padre Jesús Nazareno-”.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente, requiriéndose la adaptación del documento a las sugerencias realizadas por el Pleno de la Corporación.

**PUNTO 3º.- (103/2014).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE TRÁFICO, RELATIVA A “INICIAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L., E INICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN”. APROBACIÓN.**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

Por la Concejal, Delegada de Tráfico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Teniendo encomendado este Ayuntamiento la obligación de prestar el servicio público de viajeros en nuestra ciudad, por parte de la Delegación de Seguridad Ciudadana se llevó a cabo un procedimiento para la concesión del Servicio de Transporte Público de Viajeros de este municipio que se adjudicó a la empresa Los Amarillos, S.L.

Después de venir prestando esta empresa el servicio durante los 3 últimos años y al no ajustarse a las necesidades que actualmente demanda este Ayuntamiento, que debido al interés público, pretende aumentar las líneas de dos a tres, se ha llegado a un mutuo acuerdo de rescisión del contrato, comprometiéndose la empresa concesionaria a la prestación del servicio hasta que por parte del Ayuntamiento se le de la instrucción de dejar de prestarlo por contar con otra empresa concesionaria que lo preste.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Iniciar expediente de resolución de contrato de concesión del servicio de transporte público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la empresa Los Amarillos, S.L., adjuntándose propuesta de mutuo acuerdo de rescisión donde la empresa adjudicataria del servicio actual se compromete a seguir prestando sus servicios hasta que por parte de este Ayuntamiento se le de la instrucción de dejar de prestarlo por contar con otra empresa adjudicataria.

**Segundo:** Iniciar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de transporte público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana y al Servicio de Contratación a los efectos de instruir el oportuno expediente.

En Utrera, a 3 de julio de 2014.- **LA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro".**

Visto Informe del D. Juan Diego Carmona Luque, que literalmente dice:

***D. Juan Diego Carmona Luque,***

**INFORME:**

*El transporte urbano de la ciudad de Utrera se ha llevado a cabo a través de una concesión con la empresa Los Amarillos, S.L., durante el periodo de los tres últimos años. Esta concesión se viene prestando con dos líneas de autobús, con una línea de apoyo que atiende el servicio de "refuerzo escolar".*

*Con el paso del tiempo, el uso que los ciudadanos vienen dando al transporte público, las demandas ciudadanas y el análisis técnico, se detecta la necesidad de la ampliación de una tercera línea, independientemente de la mencionada "refuerzo escolar", para atender estas demandas y ajustar el transporte público a las necesidades de nuestra ciudad, adecuando los tiempos de los trayectos, así como, intentar dar cobertura a las zonas que no se cubrían de manera suficiente.*

*En el actual "pliego" solamente se contempla que la empresa concesionaria prestará el servicio en dos líneas, es por lo que se propone la rescisión del contrato de mutuo acuerdo, para poder redactar un nuevo "pliego de condiciones", adaptado a las actuales circunstancias y mejora*

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/50
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

de las prestaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se pretende ampliar el servicio a tres líneas, contando con una cuarta especial dedicada al "refuerzo escolar".

Lo que traslado a los efectos oportunos.- Utrera, 5 de junio de 2014.- **Jefe del Servicio de Tráfico y Transportes.- Fdo.: Juan Diego Carmona Luque."**

Analiza la propuesta de la Concejal, Delegada de Tráfico y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de resolución de contrato de concesión del servicio de transporte público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la empresa Los Amarillos, S.L.

**SEGUNDO:** Iniciar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de transporte público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana y al Servicio de Contratación a los efectos de instruir el oportuno expediente.

**PUNTO 4º.- (104/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "TRANSFERENCIA A REALIZAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, LA CANTIDAD DE 5.153.376,04 EUROS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE 22 DE ABRIL DE 2014 DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD". APROBACIÓN.**

Por el Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACION**

Visto Acuerdo de Disolución Definitiva adoptado con fecha 22 de Abril de 2014 por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por el que se cuantifican las deudas que se le repercuten a cada uno de Municipios integrantes de la Entidad Local.

Considerando que al Ayuntamiento de Utrera se le exige el abono de 5.263.157,23 euros desglosándose en dos conceptos. Un primer concepto, por importe neto de 736.596,23 euros (pendiente de pago por 758.339,94 euros menos pendiente de cobro por 21.743,7 euros), por servicios prestados por la MMBJG al Ayuntamiento de Utrera. Un segundo concepto, de cuota de participación del Ayuntamiento en la MMBJG, ascendiendo la cuantía a pagar a 4.526.561 euros.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

Teniendo en cuenta que con fecha 30 de Junio de 2014 ya se ha abonado un importe de 109.781,19 euros, con cargo a determinadas obligaciones pendientes de pago reconocidas en ejercicios anteriores, de cuotas anuales de aportación, servicios de prevención de riesgos laborales para obras, y canon por tratamiento de residuos.

Visto Informe de Intervención emitido el 4 de Julio de 2014 que dice literalmente: “Con fecha 5 de Julio de 2014 se emite Providencia de Alcaldía requiriendo a Intervención que emita Informe sobre la disponibilidad presupuestaria y el procedimiento a seguir para proceder al abono de la deuda del Ayuntamiento en concepto de cuota de participación en la Liquidación definitiva de la MMBJG y por servicios prestados por la MMBJG, por importe total de 5.153.376,04 euros

Con fecha 22 de Abril de 2014 por MMBJG se adopta Acuerdo de Disolución definitiva de la Mancomunidad cuantificando las deudas que se le repercuten a cada uno de Municipios integrantes. En el Acuerdo se especifica que se establece un plazo de 60 días para abonar la deuda.

La deuda a abonar por el Ayuntamiento de Utrera, se desglosa en dos conceptos. Un primer concepto, por importe neto de 736.596,23 euros (pendiente de pago por 758.339,94 euros menos pendiente de cobro por 21.743,7 euros), por servicios prestados por la MMBJG al Ayuntamiento de Utrera, pendientes de pago, de los cuales ya se han abonado con fecha 30 de Junio de 2014 un importe de 109.781,19 euros. Un segundo concepto, de cuota de participación del Ayuntamiento en la MMBJG, ascendiendo la cuantía a pagar a 4.526.561 euros.

Con fecha 3 de Julio de 2014 se ingresa en el Ayuntamiento de Utrera el anticipo solicitado de la PIE y PICA a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe total de 3.224.972,63 euros, que va a facilitar una parte de la liquidez necesaria para abonar la deuda, satisfaciendo necesidades transitorias de Tesorería, no pudiendo utilizarse como medio de financiación para ampliar o suplementar crédito.

Con todos los antecedentes reseñados y teniendo en cuenta el importe y naturaleza de la deuda, se debe informar que a fecha de hoy, no existe disponibilidad presupuestaria para atender a dicha obligación.

Establece el RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales en los artículos 188, 215, 216 y 217:

#### **“Artículo 188**

Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

#### **Artículo 215**

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

#### **Artículo 216**

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### Artículo 217

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

Al existir una imposibilidad manifiesta de autorizar, disponer y reconocer la cuantía total de la deuda a pagar con cargo al Presupuesto Municipal de 2014, es por lo que esta Intervención debe formular reparo, que suspende la tramitación del expediente hasta que no sea solventado, ya que se basa en insuficiencia de crédito, debiendo resolverse por el Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 217.2 a)

En caso de que por el Pleno de la Corporación, se levante el reparo, deberá expedirse mandamiento de pago con cargo a la aplicación no presupuestaria de “Pagos pendientes de aplicar” que se dotará de un saldo que debe disminuirse progresivamente, aumentando la Obligaciones Reconocidas de los Presupuestos a los que se impute. Para resolver esta cuestión se plantea realizar un Plan de Imputación al Presupuesto de la deuda, en varios ejercicios, para ir disminuyendo la cuenta de pendiente de aplicar, e ir reconociendo con cargo a Presupuestos futuros, una parte, cada ejercicio, con la finalidad de no producir un perjuicio importante al funcionamiento de los servicios en los siguientes años. Todo ello sin tener en cuenta, algún posible mecanismo externo y extraordinario de financiación que se articule.”

Visto que con fecha 3 de Julio de 2014 se ingresa en el Ayuntamiento de Utrera el anticipo solicitado, de la PIE y PICA, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe total de 3.224.972,63 euros.

Considerando que es de vital importancia proceder al pago de la deuda vigente con Mancomunidad para así evitar la generación de mayores perjuicios al Ayuntamiento por nuevas deudas que pudieran generarse y que serían derivadas a este Ayuntamiento, como partícipe de la Mancomunidad, considerándose esta operación de carácter excepcional, y existiendo liquidez para proceder al pago, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Resolver la discrepancia existente, procediendo al levantamiento del Reparos formulado por Intervención con fecha 4 de Julio de 2014, por insuficiencia de crédito para atender el gasto.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**SEGUNDO:** Aprobar la Transferencia a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por importe de 5.153.376,04 euros, en concepto, por una parte, de pendiente de pago según “Anexo de Deudas de los Ayuntamientos” por importe de 626.815,04 euros y, por otra, de cuota de participación en la MMBJG por importe de 4.526.561,00 euros

**TERCERO:** Declarar que la deuda abonada con fecha 30 de Junio de 2014 por obligaciones pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, por importe de 109.781,19 euros, en concepto de servicios prestados por la MMBJG, está destinada al cumplimiento de la obligación cuantificada para este Ayuntamiento, en la Cuenta de Liquidación aprobada por la Mancomunidad, dentro del Acuerdo de disolución definitiva.

**CUARTO:** Comunicar Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, al objeto de que expidan los documentos contables necesarios para proceder al pago de la deuda, contabilizándose dicho pago en la Cuenta del 555 “Pagos pendientes de aplicar” del Plan General de Cuentas adaptado a las Entidades Locales.

**QUINTO:** Remitir Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE.- FRANCISCO JIMENEZ MORALES.-”**

Visto Informe de la Tesorera Municipal Accidental de fecha 7 de julio de 2014, que dice:

**“INFORME DE TESORERÍA**

*En relación al pago de las obligaciones pendientes y las cuotas de participación resultantes en el procedimiento de liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por importe de 5.153.376,04 €, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:*

*1.- Para poder ejecutar los mismo el Estado y la Comunidad Autónoma nos han adelantado, en concepto de anticipo, la cantidad de 3.224.972,63, de los que 2.500.000 € corresponde al anticipo de la PIE Y 724.972,63 al anticipo de la PATRICA.*

*2.- Estos anticipos hemos de devolverlos en un plazo de 12 meses, lo que origina que mensualmente dejamos de recibir por parte del Estado la cantidad de 208.333 €, y trimestralmente la cantidad de 181.243,16 € de lo recibido por la Comunidad Autónoma.*

*Estos menores ingresos conlleva necesariamente a dejar de pagar por estos mismos importes a los proveedores de este Ayuntamiento, por lo que se aumentará el periodo medio de pago de las facturas, que actualmente habíamos conseguido disminuir.*

*3.- El resto hasta completar la deuda total, que asciende a 1.928.403,41 €, lo ha de aportar el Ayuntamiento de sus disponibilidades financieras.*

*Esto, al igual que lo anterior, implica que se ha de disminuir el pago a proveedores que se viene realizando mensualmente, con la misma consecuencia que lo dicho en el apartado anterior.*

*Utrera a 7 de julio de 2014.- La Tesorera Acctal. M<sup>a</sup> Dolores Hurtado Sánchez.”*

Analizada la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor y un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**PRIMERO:** Resolver la discrepancia existente, procediendo al levantamiento del Reparo formulado por Intervención con fecha 4 de Julio de 2014, por insuficiencia de crédito para atender el gasto.

**SEGUNDO:** Aprobar la Transferencia a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por importe de 5.153.376,04 euros, en concepto, por una parte, de pendiente de pago según “Anexo de Deudas de los Ayuntamientos” por importe de 626.815,04 euros y, por otra, de cuota de participación en la MMBJG por importe de 4.526.561,00 euros

**TERCERO:** Declarar que la deuda abonada con fecha 30 de Junio de 2014 por obligaciones pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, por importe de 109.781,19 euros, en concepto de servicios prestados por la MMBJG, está destinada al cumplimiento de la obligación cuantificada para este Ayuntamiento, en la Cuenta de Liquidación aprobada por la Mancomunidad, dentro del Acuerdo de disolución definitiva.

**CUARTO:** Comunicar Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, al objeto de que expidan los documentos contables necesarios para proceder al pago de la deuda, contabilizándose dicho pago en la Cuenta del 555 “Pagos pendientes de aplicar” del Plan General de Cuentas adaptado a las Entidades Locales.

**QUINTO:** Remitir Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los efectos oportunos, requiriéndose que expida certificación acreditando que, con la transferencia aprobada en esta fecha y el pago realizado con fecha 30 de junio de 2.014, se extinguen cualquier tipo de responsabilidad pasada, presente y futura, por deudas incluidas en la documentación obrante en el expediente de disolución definitiva aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir el 22 de abril de 2.014.

**PUNTO 5º.- (105/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO”. APROBACIÓN.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, se dio exposición a la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los últimos datos obtenidos del Observatorio Argos, en el municipio de Utrera en Junio de 2.014, las personas demandantes de empleo son 11.961, un número escalofriante y a todas luces insostenible.

Esto se traduce, en que la situación de las familias utreranas está llegando en muchos casos a ser desesperada ya que las reformas acometidas por el Gobierno Central, no dan solución al problema del desempleo que existe.

Aunque en Utrera, se han promovido distintos Planes de Empleo de Emergencia gracias a la intervención de la Diputación de Sevilla y la Junta de Andalucía, paliando en algunos meses la situación de muchas familias en riesgo de exclusión, desde el Ayuntamiento de Utrera tenemos también que hacer frente al problema del desempleo desde muchos frentes. Uno de ellos debe ser constituir una bolsa de empleo a la que puedan acceder no sólo las familias en riesgo de exclusión social sino todas las personas que se encuentran desempleadas y que cumplan ciertos requisitos, a fin de evitar que éstas, en breve plazo de tiempo, pasen a estar en riesgo de exclusión. Hay que tener en cuenta que muchas de ellas están agotando las prestaciones que están percibiendo, agravando su situación familiar.

Pretendemos, con la creación de una bolsa de trabajo, dar las mismas oportunidades a todos los desempleados, intentando de esta forma que haya una rotación en el personal contratado por el Ayuntamiento de Utrera.

Es importante que los ciudadanos tengan la percepción de justicia en temas tan sensibles como el acceso al empleo público. Por ello es imprescindible que la bolsa de empleo tenga criterios de valoración claros, así como que la gestión sea totalmente transparente.

El Ayuntamiento de Utrera dispone del consejo Local de Empleo, que hasta la fecha no se ha convocado ni reunido, en cuyo seno se pueden y deben discutir las diferentes propuestas, así como actuar como “Comisión de Valoración” de la bolsa.

Existen muchas experiencias en este sentido en numerosos Ayuntamientos de España y Andalucía, todas ellas muy positivas.

El Grupo Municipal Socialista aporta anexas a esta moción una propuesta de bases con el objeto de que sirvan de modelo sobre el que trabajar.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:**

1. Instar a la Junta de Gobierno Local y al alcalde a crear una bolsa de empleo con criterios definidos, objetivos y transparentes. Para ello se propone en el anexo un modelo de bases.
2. Instar al alcalde a la convocatoria de la Comisión Local de Empleo en la que se valoren y recojan propuestas para poner en marcha la bolsa mencionada.
3. Instar al alcalde y a la Junta de Gobierno Local a la Creación de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la bolsa de empleo.

**En Utrera a 3 de Julio de 2014.- José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”**

Y visto Anexo que literalmente dice:

***“ANEXO PROPUESTA DE BASES DE BOLSA DE EMPLEO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.***

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/50
 /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==			

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección de personal con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal, así como para cubrir los diferentes programas de empleo.

Dicho personal formará parte de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones en régimen de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**Los aspirantes sólo podrán optar a una única categoría.**

Actualmente, las categorías profesionales a las que se pueden optar son las siguientes:

#### 1.- Categorías no especializadas:

Peón

Limpiador/ra

#### 2.- Categorías especializadas:

Jardinero

Albañil

Fontanero

Carpintero

Pintura

Mantenedor de edificios

No obstante, sin perjuicio de posibilitar, en un futuro, la ampliación de dichas categorías.

### 2. REQUISITOS

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años.

- Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno s los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

- Estar inscrito en el SAE de Utrera con tarjeta de demanda o mejora de empleo con tres meses de antelación a la fecha de apertura de la bolsa.

- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Utrera y no haber sido despedido por este ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.

- Estar en situación legal de desempleo al momento de la contratación.

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen una renta per cápita mensual de 600 euros.

La unidad familiar, se entenderá que está compuesta por el número de miembros que conviven, y están empadronados, en el mismo domicilio que el solicitante.

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido.

### 3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

- a) *Quienes no acepten una oferta de trabajo (sin causa justificada).*  
 b) *Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo (sin causa justificada).*  
 c) *Quiénes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.*

#### **4. SOLICITUDES**

*Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de las Bases, mediante nota informativa, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.*

*La solicitud deberá de ir acompañada de toda la documentación que proceda, con el objeto de acreditar los datos que en la solicitud el interesado exponga, atendiendo a la relación de documentos que se enumeran en las Bases.*

*La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.*

#### **5. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

*Una vez revisada la documentación presentada, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el listado provisional de candidatos admitidos y excluidos, así como aquellos que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, aparecerán los motivos de exclusión de los candidatos, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).*

*El plazo de subsanación de esta primera lista será de cinco días hábiles desde la fecha de publicación de la lista provisional. La no entrega de la documentación solicitada se entenderá como desistimiento de la inclusión en la bolsa de empleo.*

*Finalizado el plazo anteriormente descrito, se publicará el listado oficial de admitidos definitivo por orden de puntuación, así como las puntuaciones obtenidas.*

*Una vez publicada dicha lista provisional de puntuación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para la presentación de reclamaciones a las puntuaciones obtenidas; finalizado éste se publicarán las listas definitivas.*

*El plazo para la presentación de solicitudes, se abrirá cada 12 MESES, durante un periodo de 15 días hábiles, tanto para la incorporación de nuevos candidatos como para aquellas personas que hayan cambiado su situación económica y sociolaboral y quieran subsanar los datos consignados. (eliminando datos de bolsas anteriores). Se reserva la puntuación pero no el orden en la lista de la bolsa anterior; ya que dicho orden puede verse alterado por las nuevas solicitudes que se incorporen.*

*Una vez cerrada cada convocatoria de dicha bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará el anteriormente publicado.*

*Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.*

#### **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

*Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo los criterios de baremación que a continuación se detallan:*

**1. Ingresos de la unidad familiar:** *Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita de los tres meses anteriores a la apertura de la bolsa (total de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar mensuales/nº de miembros de la unidad familiar, de los tres meses anteriores a la apertura de la bolsa). Se excluyen en esta valoración los meses de diciembre y junio,*

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==	PÁGINA 31/50
 /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

de tal manera que estos meses fueran computables por la fecha de apertura de la bolsa, se evaluarán los tres meses anteriores a la apertura excluyendo a éstos.

**Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.**

**2. Número de hijos a cargo:** se entiende por hijos a cargo los hijos con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios).

**Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.**

**Si existiese algún hijo con discapacidad igual o superior al 33% se añadirá 1 punto.**

**3. Además se puntuará con un punto si el cónyuge /pareja (que convive en la unidad familiar del solicitante) está a cargo (No posee ningún tipo de ingreso propio).**

**4. Tiempo en situación de desempleo:** Se tomará como referencia para medir esta variable los veinticuatro meses anteriores a la apertura de la bolsa. Se computarán como meses en desempleo aquellos que mediante Informe de Vida Laboral u otro documento oficial, se compruebe que el aspirante no ha trabajado en los últimos veinticuatro meses.

**Esta variable se medirá en una escala de 0 a 10 puntos.**

**5. Gastos derivados de préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar:** Se tendrá en cuenta el importe mensual que la unidad familiar necesita para pagar la vivienda en la que reside habitualmente, ya sea en concepto de préstamo hipotecario como por alquiler de dicha vivienda. Para analizar dicha variable se tendrá en cuenta que la hipoteca/alquiler haga referencia a la vivienda donde la unidad familiar está empadronada y no a otra vivienda que algún miembro de la unidad familiar tenga.

**Esta variable se medirá en una escala de 0- 5 puntos.**

**6. Solicitante con una discapacidad igual o superior al 33%:** Se otorgará 2 puntos a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

**7. Colectivos específicos:** Se otorgará una puntuación concreta a los siguientes colectivos:

Mayores de 45 años: 2 puntos

Personas de entre 30 y 45 años: 1 punto

Menores de 30 años: 0,5 puntos

Menores de 30 años demandantes de primer empleo: 1 punto

**8. Familias monoparentales:** Otorgar un punto al solicitante que sea el único progenitor responsable económicamente de los hijos a cargo.

\* Se entiende por familia monoparental los viudos/s, los divorciados/as y separados/as que demuestren mediante sentencia de separación/divorcio que se hacen cargo de todos los gastos de los hijos y no reciben pensión de manutención de los hijos por parte del otro progenitor (para comprobar esto será necesario solicitar como documentación adjunta extracto de los movimientos bancarios para comprobar que no recibe ingreso por manutención) y las madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre, excluyéndose a las madres solteras cuyos hijos estén reconocidos por el padre.

Se analizarían por tanto, 8 variables en total y la puntuación máxima sería de 41 puntos.

**BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE:**

**1) Ingresos de la unidad familiar/mes (Renta familiar per cápita). Más de 600 euros de renta familiar per cápita quedarían excluidos.**

<u>EUROS/MES</u>	<u>PUNTOS</u>
600 € o más	0
Entre 599 €-562 €	1,2
Entre 561 €- 525 €	2,1
Entre 524 €- 487€	3,00
Entre 486 €- 450 €	4,2
Entre 449 €-412 €	5,1

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

Entre 411 €- 375 €	6
Entre 374 €-337€	6,9
Entre 336 €-300 €	7,8
Entre 299 €-262 €	8,7
Entre 261 €-225 €	9,6

**2) Número de hijos a cargo.** Entendiéndose por hijos a cargo, los menores de 25 años que demuestren dependencia económica de la unidad familiar:

Número de hijos a cargo	PUNTOS
Más de 4 hijos	5,00
4 hijos	4,00
3 hijos	3,00
2 hijos	2,00
1 hijo	1,00
0 hijo	0,00

**En caso de existir hijo con discapacidad igual o superior al 33% se añadirá un punto adicional.**

**3) Cónyuge /pareja** (que convive en la unidad familiar del solicitante) está a cargo (No posee ningún tipo de ingreso propio): **UN PUNTO**

**4) Tiempo en desempleo en los últimos veinticuatro meses:**

MESES	PUNTOS
Más de 24 meses	15
Entre 21-24 meses	13,12
Entre 18-20 meses	11,25
Entre 15-17 meses	9,37
Entre 12-14 meses	7,50
Entre 9-11 meses	5,62
Entre 6-8 meses	3,75
Entre 3-5 meses	1,87
Entre 0-2 meses	0,00

**5) Gastos derivados de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual:**

EUROS/MES	PUNTOS
800 € o más	5,00
Entre 799 €-700 €	4,37
Entre 699 €- 600 €	3,75
Entre 599 €- 500 €	3,12
Entre 499 €- 400 €	2,50
Entre 399 €- 300 €	1,87
Entre 299 €- 200 €	1,25
Entre 199 €-100 €	0,62
Entre 99 €-50 €	0,31
Menos de 50 €	0,00

**6) Tener una discapacidad igual o superior al 33% y con prestación: 2 PUNTOS.**

**7) Colectivos específicos:**

Mayores de 45 años: 2 puntos

Entre 30 y 45 años: 1 punto

Menores de 30 años: 0,5 puntos

Menores de 30 años demandantes de primer empleo: 1 punto

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**8) A Familias monoparentales** cuando el solicitante sea el único progenitor responsable económicamente de los hijos a cargo: **UN PUNTO.**

\* Se entiende por familia monoparental los viudos/s, los divorciados/as y separados/as que demuestren mediante sentencia de separación/divorcio que se hacen cargo de todos los gastos de los hijos y no reciben pensión de manutención de los hijos por parte del otro progenitor (para comprobar esto será necesario solicitar como documentación adjunta extracto de los movimientos bancarios para comprobar que no recibe ingreso por manutención) y las madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre, excluyéndose a las madres solteras cuyos hijos estén reconocidos por el padre.

\* **NOTA: los datos a tener en cuenta en los diferentes criterios de baremación serán los correspondientes a los tres meses anteriores a la presentación de las solicitudes correspondientes.**

### **7. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el presidente, designado por el Equipo de Gobierno, un representante correspondiente a cada Grupo Político, un representante de los trabajadores (laboral y funcionario, los cuales tendrán un único voto), así como técnicos expertos en la materia (éstos con voz pero sin voto), la cual se reunirá periódicamente con el objeto de debatir y poner en común el estado de la Bolsa, el contenido de las Bases, puesta en común de sugerencias, reclamaciones o deficiencias que se detecten etc...

No obstante, la baremación, puntuación y propuesta de contrataciones se realizará exclusivamente por personal técnico, sin perjuicio de que a dicha fase de baremación pueda asistir todo miembro de la Comisión que esté interesado, así como solicitar la revisión de algún expediente en concreto.

### **8. NORMAS DE ACCESO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Concluida la calificación de la baremación por los técnicos, la Comisión de Seguimiento hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos por categorías profesionales y puesto solicitado, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados por el siguiente orden:

- Tiempo Desempleado.

- Hijos a cargo.

- Ingresos Familiares: Renta Familiar per cápita.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello, en primer lugar, mediante llamada telefónica (3 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 14,00 horas).

En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si el solicitante no contesta en el plazo de 48 horas, éste pasará al final de la lista.

**Los contratos tendrán una duración máxima de 6 de meses.**

**Aquellas personas que siendo llamadas para cubrir un puesto de trabajo a través de contratos inferiores a tres meses, no pasarán al final de la lista hasta que no computen al menos dicho período de tiempo.**

En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que el rechazo se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa.

De otro lado, en los supuestos en los que una aspirante se halle embarazada podrá solicitar que se le reserve su puesto en la lista de la bolsa de empleo teniendo la reserva como plazo máximo el que legalmente corresponda por baja tras el parto.

Cuando las causas justificadas sean por motivos de contrato o estudios en Centros Oficiales, el solicitante pasará al último lugar de la lista, apareciendo en próximas convocatorias conforme a su

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

puntuación y sin entenderse el llamamiento como si hubiera accedido al puesto de trabajo.  
**Dado que el objetivo de esta bolsa de empleo es, entre otros, lograr un máximo reparto del empleo público generado en la localidad en un contexto económico con altas tasas de desempleo, los aspirantes inscritos en la presente bolsa y que accedan previamente a otro puesto de trabajo que dependa directa o indirectamente de la administración, verán restado el periodo de tiempo trabajado ante un futuro acceso a esta bolsa de empleo, considerándose que el aspirante ya ha accedido cuando éste supere en otros planes el periodo de tiempo de trabajo que le corresponda posteriormente en la presente bolsa. Se incluyen en este apartado los beneficiarios de planes de exclusión o emergencia social o de cualquier otro tipo, incluyendo los oficiales de cualquier rama profesional que accedan al POFEA.**

**Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en la Oficina municipal de contratación laboral declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como mantener los requisitos exigidos en el apartado segundo de las bases.”**

Analizada la Moción del Grupo Municipal PSOE-A y visto el informe desfavorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, la Corporación por doce votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

### **No Aprobar la Propuesta.**

### **PUNTO 6º.- (106/2014).- ASUNTOS URGENTES.**

\* Por el Concejal, Delegado de Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.1.- (106/2014).- Propuesta del Concejal, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de suplemento de Crédito Financiero con Remanente Liquido de Tesorería (047/2014/SC/003)”**. Aprobación Provisional.

La Corporación, por trece votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/50
 /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

**PUNTO 6°.1.- (106/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIERO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (047/2014/SC/003)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Por el Concejal, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION**

Vista la providencia del Delegado de Hacienda, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con Remanente Liquido de Tesorería

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación y justificados los requisitos establecidos en el artículo 37 del RD 500/1990

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Liquido de Tesorería (047/2014/SC/003) con el siguiente desglose:

**MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**1.º MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos 047/2014/SC/003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Liquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Suplemento de aplicaciones de gastos**

<b>CODIGO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
A63-9240-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	583,15
C52-3300-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.285,75
C52-3320-22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	293,23
C52-3320-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	272,16
C73-4320-22617	DIFUSIÓN TURÍSTICA	1.034,18
C73-4320-48918	SUBVENCIÓN A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	1.306,80
E31-1320-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	651,12
E31-1320-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	34.072,43
E32-1330-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.655,57
E32-1330-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	482,89
E32-4410-48999	SUBVENCIÓN A ENTIDADES QUE SUPLAN SERVICIOS. SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	148.500,00
E33-1340-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	14.995,40
E33-1340-21400	CONSERVACION VEHICULOS	500,00
E33-1340-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.247,66

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

E33-1340-22114	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA VOLUNTARIOS.PROTECCION CIVIL	397,49
E33-1340-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6.830,75
E31-1320-62225	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	8.475,04
E33-1350-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	544,50
E33-1350-21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.796,85
E33-1350-21400	CONSERVACION VEHICULOS	127,59
E33-1350-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.772,34
E33-1350-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	244,36
E51-3200-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	570,69
E51-3200-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.851,76
E51-3200-22700	LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS	131.009,42
J41-1640-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	390,74
J41-1640-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.964,50
J41-1640-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	922,47
J41-3130-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	284,39
J41-3130-22731	CONTRATOS SERVICIOS DESRATIZACION	1.900,00
J53-3380-22609	FESTEJOS POPULARES	4.101,16
J61-1690-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	222,26
O83-1710-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	425,80
O62-3400-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	600,52
O62-3400-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.773,44
O62-3400-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.052,12
O82-1570-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	20.003,46
O83-1550-21003	CONSERVACION CAMINOS RURALES	10.974,27
O83-1550-21400	CONSERVACION VEHICULOS	7.446,71
O83-1550-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.300,50
O83-1550-22199	Otros suministros	4.344,72
O83-1550-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4.503,50
O83-1551-21001	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN BARRIADAS	43.007,15
O83-1610-22101	AGUA	489.950,21
O83-1710-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	648,23
O83-3380-21000	CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	10.196,72
P10-9200-22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	62.673,44
P10-9230-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	360,00
P11-9242-21000	CONSERVACIÓN INFRAESTRURAS Y BIENES NATURALES	1.559,69
P11-9242-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	457,42
P11-9242-22609	FESTEJOS POPULARES	3.317,38
P11-9242-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	586,26
P12-9244-22609	FESTEJOS POPULARES	1.983,01
P13-9243-21000	CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	2.212,73
P13-9243-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.726,64
P13-9243-22753	SERVICIO MANTENIMIENTO Y JARDINERIA INFRAESTRUCTURA PARA PINZON	1.682,29
P72-3380-21000	CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	457,60
P72-9200-22000	MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA	531,60

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

P72-9200-22200 TELEFÓNICA	8.600,91
P72-9200-22759 CONTROL ACCESO A EDIFICIOS MUNICIPALES	14.217,47
P12-9244-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	114,00
P72-9320-22706 Estudios y trabajos técnicos	85,36
P74-9200-22104 VESTUARIO	1.815,51
P75-9223-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	53,85
P75-9223-22618 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SERVICIOS MÉDICOS	15.787,81
S21-2310-21200 REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	326,77
S21-2310-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10,42
S21-2310-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.190,00
S21-2310-62501 INVERSION EN EQUIPAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	2.088,76
S21-2332-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.669,76
S22-2333-22696 APORTACIÓN MPAL CONVENIO AULA DE LA EXPERIENCIA	1.048,00
U81-1510-22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	178,61
U85-1620-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.159,48
U85-1620-22650 SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS	985,50
U85-1630-22715 CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	261.712,99
U85-1720-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.501,72
U85-1720-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	121,34
U85-1720-22743 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIO RURAL	5.091,03
U92-4190-22687 FERIAS Y JORNADAS	88,12
<b>TOTAL</b>	<b>1.384.909,47</b>

## 2.º FINANCIACIÓN

### Remanente Liquido de Tesorería resultante de la Liquidación del presupuesto de 2013

Aplicación	Descripción	Euros
<b>870.00</b>	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>1.384.909,47</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.384.909,47</b>

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2013. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se justifica la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, por cuanto muchas de las aplicaciones tienen un alto grado de ejecución, que imposibilita aplicar gasto de ejercicios anteriores, suponiendo un perjuicio al funcionamiento de los servicios en 2014. Existe aplicaciones que si tienen crédito, entendiéndose que ese crédito esta destinado a satisfacer obligaciones del ejercicio vigente. Existe imposibilidad, por tanto, de utilizar el Presupuesto de 2014 para imputar las facturas pendientes, ya que si se utilizara, no habría crédito suficiente para atender a las obligaciones de 2014, encontrándose el Ayuntamiento en la misma situación, el ejercicio 2015.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

**TERCERO.** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda .- (Por Decreto Alcaldía 23/06/2014) .- Fdo.:Francisco Joaquín Serrano Diaz”**

Visto Informe de Intervención que literalmente dice:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 047/2014/SC/003 SUPLEMENTO DE CREDITO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS EMITIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

*El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 047/2014/SC/003 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *Se propone suplemento de crédito para proceder al Reconocimiento Extrajudicial y posterior imputación al Presupuesto de 2014 de facturas emitidas en ejercicios anteriores, por importe de 1.384.909,47 euros, y así proceder a saldar en su totalidad la Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar” Se trata de facturas que por múltiples motivos no fueron reconocidas con cargo a los Presupuestos correspondientes a su fecha de emisión. La razón mas común suele ser la insuficiencia de crédito, provocada por la utilización masiva de la facturación directa.*

**SEGUNDO.-** *El medio de financiación utilizado es el Remanente de Liquido de Tesorería, que una vez utilizado para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (se esta tramitando el Expediente), puede ser destinado a financiar modificaciones de crédito conforme a las reglas establecidas en el TRLHL. La carga de facturación es tan alta, que si se procediera a utilizar el Presupuesto vigente, mediante la imputación de estos justificantes de gasto a la aplicaciones del ejercicio 2014, se produciría un perjuicio en el cumplimiento de las obligaciones de este ejercicio, pudiendo repetirse la misma situación en el ejercicio siguiente. Por ello es conveniente regularizar la situación, utilizando este medio de financiación, que precisamente se genera por los ahorros producidos como consecuencia de la falta de imputación de la facturación correspondiente a su año.*

**TERCERO.-** *Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.*

**Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor, Fdo. D. Antonio Muñoz Barrios”**

**Y visto Informe del Interventor que a continuación de transcribe:**

**“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 047/2014/SC/003**

*Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto*

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==			

1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería) se desprenden los siguientes resultados:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>CAPÍTULO I A VI</b>	<b>1.384.909,47</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>CAPITULOS VIII</b>	<b>1.384.909,47</b>

La Modificación que se plantea va a tener una incidencia importante en la ejecución del Presupuesto de 2014, aumentando las obligaciones reconocidas por importe de **1.384.909,47**, sin que exista un aumento correlativo de los Derechos Liquidados, ya que el medio de financiación se identifica con el Remanente Líquido de Tesorería proveniente de derechos ya reconocidos en ejercicios anteriores. No obstante, y al objeto del cálculo del requisito de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, se prevé un ajuste para adaptar el principio de reconocimiento de la obligación al de devengo, preceptuado por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo como criterio contable el momento en que es exigible el gasto y no el momento de su reconocimiento al Presupuesto. Por ello el importe de **1.384.909,47** euros, que tiene origen en gastos devengados y exigibles en ejercicios anteriores, deberá ser ajustado, aumentando la capacidad de financiación, en el momento del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación con motivo de la Liquidación del Presupuesto de Municipal de 2014, ajustándose también en el cálculo de la Regla de Gasto. Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº **047/2014/SC/003**, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

**EL INTERVENTOR, Fdo.- Antonio Muñoz Barrios”.**

Analizada la Propuesta del Concejal, Delegado de Hacienda, la Corporación por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Liquido de Tesorería (047/2014/SC/003) con el siguiente desglose:

**MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**1.º MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos 047/2014/SC/003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Liquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Suplemento de aplicaciones de gastos**

<b>CODIGO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
A63-9240-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	583,15
C52-3300-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.285,75
C52-3320-22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	293,23
C52-3320-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	272,16
C73-4320-22617	DIFUSIÓN TURÍSTICA	1.034,18
C73-4320-48918	SUBVENCIÓN A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	1.306,80
E31-1320-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	651,12
E31-1320-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	34.072,43
E32-1330-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.655,57
E32-1330-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	482,89
E32-4410-48999	SUBVENCIÓN A ENTIDADES QUE SUPLAN SERVICIOS. SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO	148.500,00
E33-1340-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	14.995,40
E33-1340-21400	CONSERVACION VEHICULOS	500,00
E33-1340-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.247,66
E33-1340-22114	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA VOLUNTARIOS.PROTECCION CIVIL	397,49
E33-1340-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6.830,75
E31-1320-62225	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	8.475,04
E33-1350-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	544,50
E33-1350-21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.796,85
E33-1350-21400	CONSERVACION VEHICULOS	127,59
E33-1350-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.772,34
E33-1350-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	244,36
E51-3200-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	570,69
E51-3200-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1.851,76
E51-3200-22700	LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS	131.009,42
J41-1640-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	390,74
J41-1640-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.964,50
J41-1640-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	922,47
J41-3130-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	284,39
J41-3130-22731	CONTRATOS SERVICIOS DESRATIZACION	1.900,00
J53-3380-22609	FESTEJOS POPULARES	4.101,16
J61-1690-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	222,26
O83-1710-22610	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	425,80
O62-3400-21200	REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	600,52

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

O62-3400-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.773,44
O62-3400-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.052,12
O82-1570-21200 REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	20.003,46
O83-1550-21003 CONSERVACION CAMINOS RURALES	10.974,27
O83-1550-21400 CONSERVACION VEHICULOS	7.446,71
O83-1550-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.300,50
O83-1550-22199 Otros suministros	4.344,72
O83-1550-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4.503,50
O83-1551-21001 CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN BARRIADAS	43.007,15
O83-1610-22101 AGUA	489.950,21
O83-1710-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	648,23
O83-3380-21000 CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	10.196,72
P10-9200-22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	62.673,44
P10-9230-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	360,00
P11-9242-21000 CONSERVACIÓN INFRAESTRURAS Y BIENES NATURALES	1.559,69
P11-9242-21200 REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	457,42
P11-9242-22609 FESTEJOS POPULARES	3.317,38
P11-9242-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	586,26
P12-9244-22609 FESTEJOS POPULARES	1.983,01
P13-9243-21000 CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	2.212,73
P13-9243-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.726,64
P13-9243-22753 SERVICIO MANTENIMIENTO Y JARDINERIA INFRAESTRUCTURA PARA PINZON	1.682,29
P72-3380-21000 CONSERVACIÓN INFRAESTRURA Y BIENES NATURALES	457,60
P72-9200-22000 MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA	531,60
P72-9200-22200 TELEFÓNICA	8.600,91
P72-9200-22759 CONTROL ACCESO A EDIFICIOS MUNICIPALES	14.217,47
P12-9244-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	114,00
P72-9320-22706 Estudios y trabajos técnicos	85,36
P74-9200-22104 VESTUARIO	1.815,51
P75-9223-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	53,85
P75-9223-22618 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SERVICIOS MÉDICOS	15.787,81
S21-2310-21200 REPARACION Y CONSERVACION EDIFICOS MUNICIPALES	326,77
S21-2310-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10,42
S21-2310-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.190,00
S21-2310-62501 INVERSION EN EQUIPAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	2.088,76
S21-2332-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.669,76
S22-2333-22696 APORTACIÓN MPAL CONVENIO AULA DE LA EXPERIENCIA	1.048,00
U81-1510-22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	178,61
U85-1620-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.159,48
U85-1620-22650 SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS	985,50
U85-1630-22715 CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	261.712,99
U85-1720-22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.501,72
U85-1720-22610 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	121,34
U85-1720-22743 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIO RURAL	5.091,03
U92-4190-22687 FERIAS Y JORNADAS	88,12
<b>TOTAL</b>	<b>1.384.909,47</b>

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

## 2.º FINANCIACIÓN

### Remanente Liquidado de Tesorería resultante de la Liquidación del presupuesto de 2013

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.384.909,47
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.384.909,47</b>

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2013. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se justifica la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, por cuanto muchas de las aplicaciones tienen un alto grado de ejecución, que imposibilita aplicar gasto de ejercicios anteriores, suponiendo un perjuicio al funcionamiento de los servicios en 2014. Existe aplicaciones que si tienen crédito, entendiéndose que ese crédito esta destinado a satisfacer obligaciones del ejercicio vigente. Existe imposibilidad, por tanto, de utilizar el Presupuesto de 2014 para imputar las facturas pendientes, ya que si se utilizara, no habría crédito suficiente para atender a las obligaciones de 2014, encontrándose el Ayuntamiento en la misma situación, el ejercicio 2015.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

**TERCERO.** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos.

\* Por el **Grupo Municipal Popular**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.2.- (109/2014).**- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a "Rehabilitación y accesibilidad residencial de la barriada El Tinte". Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guira Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

Blanquero del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

**PUNTO 6º.2.- (109/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD RESIDENCIAL DE LA BARRIADA EL TINTE”. APROBACIÓN.**

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

**“El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:**

**Rehabilitación y accesibilidad residencial de la barriada EL TINTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En los años 1984 a 1987 se construye en Utrera la Barriada el Tinte, promovida por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

Se trata de un conjunto de 43 bloques y 509 viviendas, que se entregaron en su día y en las que en todo este tiempo no se ha realizado ninguna obra de conservación y mantenimiento.

Se trata de edificios, en su mayoría de tres y cuatro plantas sin ascensor, y presentan un estado de las instalaciones deficiente, sobre todo en el suministro de agua potable, que al no contar con contadores individualizados, genera problemas, si algún vecino deja de pagar el agua.

También presentan un estado de abandono y peligro inminente los vuelos de balcones que se caen a pedazos, con el consiguiente peligro de caída sobre personas.

Igualmente se encuentran afectadas de humedades las últimas plantas que sufren en mayor medida la falta de estanquidad de las cubiertas, y en invierno tienen entradas de agua.

La falta de conservación y mantenimiento se agrava exponencialmente si no se acometen las obras fundamentales.

El gobierno de la nación ha apostado por un nuevo modelo urbanístico consistente en rehabilitar la ciudad existente frente a nuevos desarrollos urbanísticos. La nueva Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana, aprobada por el gobierno de la nación apuesta claramente por la rehabilitación de edificios y por la accesibilidad residencial, facilitando la realización de obras para la supresión de barreras arquitectónicas. En este sentido viene a dar respuesta a algunas de las dificultades legales que señalaba el Defensor del Pueblo como el quórum exigido por la Ley de Propiedad Horizontal, pasando de la necesidad de 3/5 a la mayoría simple para la decisión de la Comunidad de Vecinos.

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, y que una Ley regulará el acceso a la misma. La aprobación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía generó unas expectativas, que se han visto defraudadas en los años transcurridos desde su entrada en vigor. Y posteriormente la Ley de la Función Social de la Vivienda, tampoco garantiza las condiciones de dignidad de una vivienda.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/50
 /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

Tras el cierre del Plan Andaluz de Vivienda 2008-2012, ha pasado el año 2013 y lo que va de 2014 sin que el nuevo Plan Marco de Viviendas se haya podido poner en marcha.

Los programas de Rehabilitación Singular de Edificios, para la instalación de ascensores entre otras obras, han sido un sonoro fracaso. Sólo ha habido dos convocatorias de estas ayudas en 2005 y 2007 y muchos de los proyectos que presentaron las comunidades de vecinos se quedaron sin resolución ni concesión de las ayudas.

La Rehabilitación es una asignatura pendiente en Andalucía, como lo prueba la situación de la barriada El Tinte de Utrera que cuenta con más de 40 edificios con urgente necesidad de rehabilitación estructural y funcional y que carentes de recursos no se han renovado conforme a las nuevas exigencias de habitabilidad y confort, regulados en normativas aprobadas.

Son muchos los edificios en Utrera que carecen de adecuación funcional que proporcionen al edificio condiciones suficientes de acceso, estanquidad, frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento.

En la barriada de El Tinte hay 509 viviendas de titularidad de la propia Junta de Andalucía que no han sido adecuadas ni estructural ni funcionalmente a pesar de contar con 30 años desde su construcción.

Recientemente el Gobierno andaluz ha aprobado el **Decreto Ley 1/2014 de 18 de Marzo del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible**, por el que se van a invertir 150 millones en proyectos de eficiencia energética. Este programa lo gestiona la Agencia de la Energía a través de la Consejería de Empleo.

Sin embargo la Consejería de Fomento y Vivienda, ha anunciado que va a utilizar de dicho Programa, 46 millones de euros para obras de Rehabilitación de viviendas, muchas de ellas prometidas en las convocatorias anteriores y en especial aquellas que son titularidad de AVRA (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía). En cualquier caso hablar de rehabilitación energéticas es importante, siempre que las necesidades básicas estén resueltas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

a. El Ayuntamiento de Utrera insta al gobierno andaluz a:

1. Declarar la urgencia para la rehabilitación y accesibilidad residencia de la barriada EL TINTE e incluirla en el Programa de Impulso a la Construcción sostenible, para la instalación de ascensores y la ejecución de las obras necesarias para garantizar la estanquidad de las cubiertas así como las instalaciones debidamente actualizadas con los correspondientes contadores individualizados de agua.

2. Planificar con cargo al nuevo Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, las actuaciones necesarias que no se incluyan en el Plan de Construcción Sostenible, así como dotar la partidas presupuestarias necesarias para afrontar la rehabilitación de la misma.

FDO.: Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Partido Popular.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Comisión por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno Andaluz a declarar la urgencia para la rehabilitación y accesibilidad residencial de la barriada EL TINTE e incluirla en el Programa de Impulso a la Construcción sostenible, para la instalación de ascensores y la ejecución de las obras necesarias para garantizar la estanquidad de las cubiertas así como las instalaciones debidamente actualizadas con los correspondientes contadores individualizados de agua.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno Andaluz a Planificar con cargo al nuevo Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, las actuaciones necesarias que no se incluyan en el Plan de Construcción Sostenible, así como dotar la partidas presupuestarias necesarias para afrontar la rehabilitación de la misma.

\* Por el **Teniente de Alcalde de Urbanismo**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.3.- (110/2014).**- Dar cuenta de la Propuesta del Teniente Alcalde de Urbanismo, relativa a “Acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2.014, por el que se fija los criterios interpretativos del artículo 142.2 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, relativa a la proporción del macizo sobre el hueco en la composición de las fachadas de edificios incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

La Corporación, por catorce votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

**PUNTO 6º3.- (110/2014).- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE URBANISMO, RELATIVA A “ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE UTRERA EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2.014, POR EL QUE SE FIJA LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DEL ARTÍCULO 142.2 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA, RELATIVA A LA PROPORCIÓN DEL MACIZO SOBRE EL HUECO EN LA COMPOSICIÓN DE LAS FACHADAS DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN LA DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio cuenta al Pleno de la Propuesta siguiente:

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==			

“...Informe emitido por orden del Delegado de Urbanismo relativo al criterio interpretativo del contenido expuesto en el artículo 142.2 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, el cual versa sobre la proporción del macizo sobre el hueco en la composición de las fachadas en los edificios incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera. **2.- ANTECEDENTES** En el artículo 142 de la normativa urbanística del Plan Especial, el cual versa sobre la Composición de las fachadas, en su apartado 2, se expone lo siguiente: En las fachadas deberá predominar el macizo sobre el hueco. En la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada en fecha dieciséis de Julio de dos mil doce, se adoptó el siguiente acuerdo: “Fijar como criterios interpretativos del artículo 142.2 de la Normativa Urbanística del Plan Especial y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en relación al predominio del macizo sobre el hueco en la composición general de las fachadas, que la comprobación se realizará atendiendo a la proporción de huecos macizos, sin distinción de plantas en donde se ubique, y caso de que el inmueble tenga más de una fachada, la comprobación se realizará a cada una de ellas. Exigir, en caso de presentar la documentación con el contenido de anteproyecto o estudio previo, deberá aportar plano acotado de fachada”. Consta certificado de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, en el que se expone que la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se da por enterada del informe emitido en fecha 9 de abril de 2014 por la técnico que suscribe, y que es el siguiente: “3. **INFORME.** La normativa de aplicación es la siguiente: Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 26 de mayo de 2009.- Los criterios a tener en cuenta para componer las fachadas de los edificios que se proyecten dentro de la delimitación del Conjunto Histórico queda regulado en el artículo 142 de la Normativa Urbanística del Plan Especial, en el cual se expone que los edificios de nueva planta que se proyecten deberán quedar compuestos de forma unitaria en todas las plantas, incluidos los locales comerciales, señalándose, en su apartado segundo, que deberá predominar el macizo sobre el hueco dentro de la composición general del alzado. Por otro lado, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera en su artículo 10.18, se expone lo siguiente: 1. Composición de fachada. a) La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiese, debiendo resolverse totalmente el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales. Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes. b) La fachada deberá implantarse en el suelo mediante tramos macizos bien dimensionados, evitando la sucesión de los pilares como norma de composición. Requerirá especial cuidado evitar que los huecos de los locales lleguen hasta las paredes medianeras. A tales efectos, el tramo de la fachada entre la medianería y hueco habrá de tener una dimensión mínima de setenta (70) centímetros. c) Se recomienda establecer un orden modular para la fachada, manteniendo un zócalo corrido y el empleo, en las plantas piso, del hueco rasgado vertical. d) Igualmente se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada. En la sesión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico celebrada el día dieciséis de julio de dos mil doce se aprobaron unos criterios de interpretación del artículo 142.2 antes mencionado, fijándose que el cómputo de la proporción del macizo sobre el hueco se deberá realizar en cada una de las plantas de forma independiente. Ante este parámetro, no es viable la proyección de huecos en la planta baja siempre que la superficie de éstos sea superior al 50% de la

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

superficie de la fachada del edificio, contado desde la cara superior del forjado del techo de la planta baja hasta la rasante, situación recurrente en muchos edificios en los cuales se proyecta el uso comercial o de garaje en dicha planta, lo cual implica, para un mejor funcionamiento de dichos usos, la apertura de huecos de escaparates o de puertas de cochera cuya superficie supera a la de las zonas opacas, y que no es posible ser informados en sentido favorable en aplicación del criterio interpretativo del contenido del artículo 142.2 aprobado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico. La casuística que nos encontramos en el municipio de Utrera es muy extensa, ya que el ámbito del núcleo urbano con calificación de residencial centro histórico, al cual le es de aplicación la normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico, y cuyo límite es incluso más amplio que el del Bien del Interés Cultural aprobado, abarca rondas y muchos viarios en los que se ubican pocos inmuebles catalogados, persiguiendo el Plan Especial moderar y unificar los parámetros estéticos para conseguir homogeneidad en las actuaciones que se lleven a cabo. Esto se entiende que no es contradictorio con la posibilidad de implantar usos distintos al residencial en planta baja de los edificios en los que, siempre bajo unos criterios compositivos uniformes para toda la construcción, sea viable proyectar huecos de mayores dimensiones. Analizando los distintos Planes Especiales de Protección y Catálogo de Conjuntos Históricos de municipios cercanos, se expone lo siguiente: Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Ecija (BOP nº212 de 12 de Septiembre de 2002). Artículo 5.20.7: Predominará el macizo sobre el hueco en la composición de la fachada. Artículo 5.20.11: La superficie total de huecos en fachada no será superior; en ningún caso, al 30% de la superficie de fachada. Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Marchena, aprobado definitivamente en fecha 26 de octubre de 1994. Artículo 6.4: No se autorizará la reforma de huecos o su nueva apertura cuando afecten al sentido compositivo de la fachada. Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Écija (BOP nº212 de 12 de Septiembre de 2002). Artículo 5.20.7: Predominará el macizo sobre el hueco en la composición de la fachada. Artículo 5.20.11: La superficie total de huecos en fachada no será superior; en ningún caso, al 30% de la superficie de fachada. Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Carmona (BOP nº191 de 19 de Agosto de 2009). Artículo 2.15.2.e): En general domina el macizo sobre el hueco. La anchura acumulada en los huecos no supera el 50% de la longitud del muro. Artículo 2.15.2.h): Excepcionalmente el proyecto podrá proponer variaciones puntuales de dichas condiciones generales siempre que ello mejore la calidad arquitectónica de la intervención. Las determinaciones de aplicación según la normativa aprobada respecto a la composición de la fachada son las siguientes: Los huecos de los locales de la planta baja deben quedar resueltos de forma unitaria con el resto del edificio. Los huecos se deberán separar un mínimo de setenta (70) centímetros de las medianeras. Se deberá establecer un orden modular en el diseño de la fachada, entendiéndose por tal que, en la medida de lo posible, se mantenga el eje entre los huecos sucesivos en las distintas plantas. En caso tener el edificio fachada a más de una calle, la composición de ambas fachadas deberá ser armónica. La tendencia de los huecos deberá ser vertical. Por último, en cuanto a la proporción de huecos sobre macizos, si bien el porcentaje de huecos sobre macizos no deberá ser superior al 50% en el cómputo total de la fachada, debiéndose considerar cada uno de los alzados de forma independiente en el caso de tener más de una fachada, es posible que con carácter excepcional, y en entornos urbanos en los que predominan edificaciones de nueva planta, se pueda establecer un porcentaje superior al 50% de huecos en la planta baja, con objeto de posibilitar la ubicación de usos diferentes al residencial, siempre que se cumplan el resto de condiciones establecidas en la normativa, y que se han transcrito anteriormente. Si se analizan distintas propuestas de edificios de nueva planta que han sido sometido a informe por parte de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, se llega a los siguientes parámetros: Intervención en Avenida María Auxiliadora nº54 (Expte. CLCH 41/2000. OB 212/2000): Superficie de fachada planta baja: 22,40 m2. Criterio máxima superficie de huecos (50%): 11,20 m2. Superficie de huecos proyectada: 11,05 m2. Cumple con el parámetro establecido.

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/50
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			

*Intervención en Avenida María Auxiliadora nº18 (Expte. CLCH 35/2012. OB 60/2012): Superficie de fachada planta baja: 34,22 m2. Criterio máxima superficie de huecos (50%): 17,11 m2. Superficie de huecos proyectada: 16,84 m2. Cumple con el parámetro establecido. Intervención en Calle Abades nº9 (Expte. CLCH 37/2012. OB 133/2012): Superficie de fachada planta baja: 30,40 m2. Criterio máxima superficie de huecos (50%): 15,20 m2. Superficie de huecos proyectada: 13,24 m2. Cumple con el parámetro establecido. Intervención en calle Virgen de Consolación esquina con calle Velarde (Expte. CLCH 28/2007): Superficie de fachada a calle Virgen de Consolación en planta baja: 26,24 m2. Criterio máxima superficie de huecos (50%): 13,12 m2. Superficie de huecos proyectada: 11,70 m2. Cumple con el parámetro establecido. Intervención en Calle Álvarez Hazañas nº 28 (Expte. CLCH 90/2013. OB 352/2000): Superficie de fachada planta baja: 42,68 m2. Criterio máxima superficie de huecos (50%): 21,34 m2. Superficie de huecos proyectada: 26,40 m2. No cumple con el parámetro establecido, ya que se ha alcanzado un porcentaje del 62%. 3.- **INFORME** A tenor de lo expuesto en el informe anterior, y tras analizar la problemática que se puede suscitar para la proyección de inmuebles de nueva planta en los que se prevea en planta baja un uso diferente al residencial y que reclame una mayor apertura de huecos, se estima conveniente modificar el criterio aprobado en la sesión celebrada en fecha dieciséis de Julio de dos mil doce según el cual el cómputo de la proporción hueco-macizo se debería llevar a cabo sin distinción de la planta en la que se ubique, pasando a realizarse dicha comprobación para la totalidad de la fachada, tal y como se establece en la normativa del Plan Especial, eliminado por lo tanto tal restricción, toda vez que tanto en la normativa del Plan General como en la del Plan Especial se fijan otros criterios y parámetros tales como la separación de los huecos a las medianeras, la tendencia vertical de los huecos, etc, que sirven de base a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para establecer su conformidad ante el diseño de cualquier fachada. 4.- **PROPUESTA DE ACUERDO** En vista de lo anteriormente expuesto se propone el siguiente acuerdo: Primero: Modificar el criterio aprobado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada en fecha dieciséis de Julio de dos mil doce referente a lo expuesto en el artículo 142.2 de la normativa del Plan Especial, en el siguiente sentido: “Fijar como criterios interpretativos del artículo 142.2 de la Normativa Urbanística del Plan Especial y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en relación al predominio del macizo sobre el hueco en la composición general de las fachadas, que la comprobación se realizará atendiendo a la proporción de huecos sobre macizos para el cómputo total de la fachada, y caso de que el inmueble tenga más de una fachada, la comprobación se realizará a cada una de ellas. En todo caso se deberá aportar deberá aportar plano acotado de fachada con la comprobación de dicho parámetro”*

En su consecuencia, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO:** Del acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera en sesión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil catorce, por el que se modifica el criterio aprobado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada en fecha dieciséis de Julio de dos mil doce referente a lo expuesto en el artículo 142.2 de la normativa del Plan Especial, en el siguiente sentido: “Fijar como criterios interpretativos del artículo 142.2 de la Normativa Urbanística del Plan Especial y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en relación al predominio del macizo sobre el hueco en la composición general de las fachadas, que la comprobación se realizará atendiendo a la proporción de huecos sobre macizos para el cómputo total de la fachada, y caso de que el inmueble tenga más de una fachada, la comprobación se realizará a cada una de ellas. En todo caso se deberá aportar deberá aportar plano acotado de fachada con la comprobación

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/50



/DrBdBWj5dove4RWpfbgkw==

de dicho parámetro

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo D. Wenceslao Carmona Monje** (P.D. de Alcaldía de 13/03/2014).”

**La Corporación se da por enterada de la Propuesta del Teniente Alcalde de Urbanismo, relativa a “Acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2.014, por el que se fija los criterios interpretativos del artículo 142.2 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, relativa a la proporción del macizo sobre el hueco en la composición de las fachadas de edificios incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.**

**PUNTO 7º.- (107/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DESDE EL N° 5.075 AL N° 6.169.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de junio desde el nº 5.075 al nº 6.169 al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de junio desde el nº 5.075 al nº 6.169.**

**PUNTO 8º.- (108/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde Presidente y la Sra. Carrascón Torres, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 12 de junio de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:20 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: /DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/07/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/50
	/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==		
			
/DrBdBWj5dove4RWpfbqkw==			